

DISPOSICIONES GENERALES PARA COMPETICIONES DE FUTSAL DE ÁMBITO TERRITORIAL

Ante el inicio próximo de las competiciones de la presente temporada, se pone en conocimiento de nuestros afiliados que las competiciones organizadas por esta Federación se regirán por lo dispuesto en el Reglamento General y Código Disciplinario vigentes de la FFCV, en la presente circular y como resumen general de la normativa federativa; que serán de aplicación con carácter general para todas las competiciones de Fútbol de ámbito territorial, a excepción de las disposiciones específicas para cada competición que se desarrollaran en sus correspondientes circulares de competición, aprobadas por la Junta Directiva de la Federación, y que serán debidamente publicadas.

1.- CONFORMACION DE GRUPOS. - La FFCV conformará las distintas competiciones oficiales mediante la formación de grupos en las diferentes categorías, según de criterios de proximidad geográfica, mientras sea posible.

2.- CLASIFICACION EN COMPETICIONES POR PUNTOS. - En todas las competiciones de Liga organizadas por esta Federación, la clasificación final se establecerá con arreglo a los puntos obtenidos por cada uno de los clubs participantes, a razón de **tres puntos por partido ganado, uno por empatado y ninguno por perdido.**

3.- CLASIFICACION FINAL EN CASO DE EMPATE. - Para la determinación de los equipos vencedores y la clasificación final a efectos de ascensos y descensos hemos de remitirnos a lo dispuesto en la sección 4ª, capítulo IV del libro VIII del Reglamento General de la FFCV (Artículos 284 al 287 de Rgto.).

Para aquellos casos en que los grupos que integran una determinada competición no tengan el mismo número de equipos participantes o por efectos de retirada o exclusión se haya visto reducido el número de equipos; para establecer el orden de la clasificación y los ascensos y descensos en las diferentes categorías, en el supuesto de clasificarse varios equipos en el mismo lugar dentro de sus grupos correspondientes, para determinar la mejor clasificación entre estos, se tendrá en cuenta el coeficiente resultante, esto es, el número de partidos jugados y el de puntos conseguidos, estableciéndose el promedio de puntos por partido.

Si aplicado el criterio anterior persistiese el empate por haber obtenido el mismo coeficiente, se resolverá el mismo según lo dispuesto en los artículos 285 y 285.bis del RG de la FFCV.

4.- NUMERO DE LICENCIAS. - Los clubs podrán obtener hasta un máximo de **dieciocho licencias** de jugadores/as por cada uno de los equipos que militen en las distintas categorías, computándose en dicho número cualesquiera clases de aquellas.

En cuanto a la composición de los equipos durante el desarrollo de los partidos, se estará a lo dispuesto en el **artículo 269** del Reglamento General de la FFCV.

5.- SOLICITUD DE LICENCIAS - inicio del plazo. - El período de solicitud de licencias de jugadores para competiciones TERRITORIALES organizadas por esta Federación, comenzó el día **1 de julio de 2.026** concluirá, según la categoría y división que se trate, en la fecha que se establece para cada competición en el presente cuadrante:

Categoría	Divisiones Agrupadas	FECHA LÍMITE (Jueves)
AFICIONADO	Preferente y 1ª Regional	15-04-2027
	2ª Regional	06-05-2027
VALENTA AMATER	Promoción Valenta	15-04-2027
JUVENIL	Liga Autonómica Juvenil	15-04-2027
	1ª y 2ª Juvenil	15-04-2027
CADET E INFANTIL	Preferente y Primera	15-04-2027
ALEVÍN, BENJAMÍN	1ª y 2ª Regional	15-04-2027
PREBENJAMÍN	1er y 2º Any	15-04-2027
BASE VALENTA	Ben/Ale-Inf/Cad y Cad/Juv	15-04-2027

Una vez comenzada la competición se podrán solicitar licencias hasta el jueves de cada semana, hasta la hora del cierre de las oficinas federativas.

En lo referente a la tramitación de las licencias, es de obligado cumplimiento **actualizar la fotografía de los federados** cada vez que cambien de tipo de licencia o cada dos años como máximo.

6.- ACTAS DE LOS PARTIDOS.– Las Actas, anexos y demás documentación relacionada con los partidos, se entregarán o remitirán por el árbitro o árbitra, a través del sistema informático oficial, a la Federación y a los equipos contendientes, preferentemente a la finalización del partido y en el vestuario arbitral de la instalación de juego en que se disputó el partido, previa su lectura a los delegados de ambos equipos; de no ser esto posible o conveniente, por causa justificada, que necesariamente deberá hacerse constar en el acta arbitral, se remitirá a los equipos contendientes dentro del plazo de 24 horas posteriores a la finalización del partido de que se trata y siempre antes de las 18 horas del siguiente día hábil a la disputa del partido.

7.- INCOMPARECENCIA INJUSTIFICADA. – La incomparecencia de un equipo, sin causa justificada, a la disputa de un partido oficial, será considerada como infracción disciplinaria, que será sancionada por los órganos disciplinarios competentes de conformidad con lo previsto en el artículo 83, 150 y concordantes del Código Disciplinario de la FFCV.

Cuando la incomparecencia injustificada de un equipo en cualquier competición se produzca de manera dolosa y por cualquier causa que adultere la competición, al club infractor se le impondrá una o varias de las sanciones recogidas en el art. 83.7 del CDFFCV.

8.- RETIRADA O EXCLUSIÓN DE UN EQUIPO DE LA COMPETICIÓN. – La retirada o exclusión de un equipo de la competición determinará la imposición al equipo infractor de las sanciones previstas en el artículo 86 del Código Disciplinario de la FFCV.

9.- UNIFORMIDAD. – Los o las futbolistas vestirán el primero de los dos uniformes oficiales de su club, cuyo color, en ningún caso, deberá coincidir con el que utilice el árbitro. Al dorso de sus camisetas, figurará, de manera visible, destacada y con suficiente contraste, el número de alineación que a cada uno corresponda. La dimensión de los números será de veinticinco centímetros de largo por cuatro de ancho.

Si los uniformes de los equipos fueran iguales o tan parecidos que indujeran a confusión, y así lo requiere el árbitro o árbitra, cambiará el suyo el que juegue en campo contrario; si el partido se celebre en terreno neutral, lo hará el conjunto de afiliación más moderna.

El equipo que ejerza como local tiene la obligación de disputar el partido con su primer uniforme. El equipo visitante tiene la obligación de conocer los colores del primer equipaje del equipo titular del campo donde tiene que competir, por lo que deberá comparecer a la disputa del partido con un equipaje que no induzca al árbitro a confusión; en caso contrario, una vez agotadas todas las opciones para la normal celebración del partido, el árbitro podrá suspender el partido, siendo imputable su suspensión al equipo, tanto local como visitante, que haya incumplido su obligación, con las consecuencias disciplinarias que resulten del Código Disciplinario de la F.F.C.V.

La Federación al respecto de la uniformidad de los equipos en las competiciones de ámbito territorial, mediante Circular, podrá obligar a los equipos a añadir a su indumentaria anagramas, logos, distintivos y demás que apruebe al efecto la Junta Directiva de la F.F.C.V.

10.- ALINEACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE JUGADORES. – En lo que respecta a las sustituciones de futbolistas para la temporada 2026/2027, se acuerda:

1.- El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 14.

2.- Se permitirá un número indeterminado de sustituciones, pudiendo un jugador reemplazado volver nuevamente a la pista de juego, las sustituciones, se harán conforme a las Reglas de Juego; serán volantes y sin necesidad de parar el juego.

11.- MINUTAS ARBITRALES. – El incumplimiento de la obligación de satisfacer los honorarios arbitrales, llevará consigo la imposición de las sanciones que se prevé en los artículos **89, 101 y 139** del Código Disciplinario de la FFCV, que podrían suponer incluso la exclusión de la competición del equipo que se trate.

12.- SANCIONES. – Las sanciones que establece el Código Disciplinario de la FFCV se impondrán en virtud de expediente instruido al efecto, con arreglo a los procedimientos regulados en dicho Código y en todo caso con audiencia de los interesados y con ulterior derecho a recurso.

Las sanciones impuestas a través del correspondiente procedimiento disciplinario, y relativas a infracciones a las reglas de juego o de la competición, **serán inmediatamente ejecutivas desde la notificación de la resolución adoptada por el órgano disciplinario**, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución.

13.- SUSPENSIONES. – Las sanciones de suspensión deberán cumplirse de conformidad con lo previsto para ellas en el artículo 146 del Código Disciplinario de la FFCV, que se remite a los artículos 59 y 60, ambos inclusive, del citado código,

La suspensión por partidos o por tiempo determinado implicará la prohibición de alinearse, acceder al terreno de juego, al banquillo y a la zona de vestuarios y en caso de los técnicos, además de las prohibiciones antedichas, la de situarse en las inmediaciones del banquillo y la de dar instrucciones de cualquier índole y por cualquier medio a los que participen en el encuentro.

Del mismo modo, aquellos que resulten expulsados del terreno de juego o del banquillo de suplentes deberán dirigirse directamente a su vestuario sin posibilidad de presenciar el partido desde la grada o en las inmediaciones del terreno de juego. El incumplimiento de esta norma será puesto en conocimiento de los Comités de Competición a los efectos disciplinarios correspondientes.

14.- RENUNCIAS Y VACANTES. - En lo referente a renunciaciones y cobertura de vacantes se estará a lo dispuesto en los artículos 272 y siguientes del RGFFCV.

15.- OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS EQUIPOS EN EL TRANSCURSO DE LOS PARTIDOS. - Los clubes están obligados a procurar que los partidos que se celebren en su campo, se desarrollen con toda normalidad y en el ambiente de corrección que deben presidir las manifestaciones deportivas, cuidando de que se guarden, en todo momento, las consideraciones debidas a las autoridades federativas, árbitros y árbitros asistentes, directivos, futbolistas, entrenadores, auxiliares y empleados, respondiendo además de que estén debidamente garantizados los servicios propios del terreno de juego, vestuarios y demás dependencias e instalaciones, y de que concurra fuerza pública suficiente o que, al menos, haya sido solicitada la presencia de ésta.

Los visitantes tienen deberes recíprocos de deportividad y corrección hacia las personas enumeradas y, muy especialmente, con el público.

Los incidentes que puedan producirse, por el incumplimiento de estas normas, puede dar lugar a la clausura temporal del terreno de juego.

16.- ENTRENADORES. - Los equipos de los clubes adscritos a competiciones reguladas por la F.F.C.V. tendrán la obligación de disponer de un técnico entrenador distinto que esté en posesión del título o diploma correspondiente a la categoría en la que participa dicho equipo. El referido técnico entrenador no podrá ejercer las funciones propias de su cargo en ningún otro equipo del propio club ni en diferente club, con la sola excepción de los supuestos previstos en el artículo 222 de este Reglamento. La Junta Directiva de la F.F.C.V., antes del comienzo de cada competición, mediante Circular de Competición, será quien establecerá estos requisitos.

Los clubes podrán contratar, además, uno o más técnicos entrenadores, los cuales deberán estar en posesión de la titulación correspondiente para la licencia solicitada, sea esta la de entrenador auxiliar, preparador físico o especialista en entrenamiento de porteros, para la modalidad principal de fútbol y las especialidades de fútbol sala y fútbol playa.

17.- DELEGADOS DE CAMPO Y EQUIPO. - Se recuerda a los clubs la obligación de presentar en los partidos oficiales, un **DELEGADO DE CAMPO** para los partidos como local, y un **DELEGADO DE EQUIPO** para cuando se actúa tanto como local como visitante. En el primer caso, el Delegado de Campo podrá, a su vez, ejercer el cargo de Delegado de Equipo. En caso de cumplimiento de sanción o ausencia por motivos personales del delegado de equipo o de campo que ejerce habitualmente, podrá ejercer dicha función cualquier miembro del club que posea exclusivamente licencia federativa en vigor de delegado de campo o de equipo (DC o DE) en cualquier otro equipo del mismo club.

El incumplimiento de esta obligación conllevará las sanciones establecidas en el Código Disciplinario de la FFCV.

Asimismo, las personas que permanezcan en los banquillos deberán estar debidamente identificadas ante el árbitro mediante licencia federativa. Cualquier incidente protagonizado por personas no identificadas, motivará que la responsabilidad recaiga subsidiariamente sobre el Delegado/a de campo o sobre el propio club, imponiendo a éstos la sanción que pueda corresponderles, en virtud de lo dispuesto en el Código Disciplinario de la FFCV.

El delegado de equipo tiene la obligación de identificarse ante el árbitro o árbitra, antes del comienzo del partido, y presentar digitalmente a través de la intranet de Novanet las licencias enumeradas de los o las futbolistas, personas entrenadoras, técnicas y auxiliares de su equipo que participarán en el partido y podrán sentarse en el banquillo.

18.- REGIMEN DISCIPLINARIO. - Las competiciones de ámbito territorial organizadas por esta Federación, se registrarán por lo dispuesto en el Reglamento General de la FFCV y en su Código Disciplinario, además de lo dispuesto en la Circulares de Competición que les sean de aplicación.

19.- HORARIO DE LOS PARTIDOS. - La hora de comienzo de los partidos, así como las variaciones de horarios, fechas y campos fijados para la celebración de partidos, se regula de conformidad con lo previsto en el artículo 260 del Reglamento General de la F.F.C.V.

Los clubes fijaran el horario a través del sistema informático de la Federación, dentro de los rangos horarios permitidos, con **CINCO DÍAS** de antelación a la jornada que se trate.

El procedimiento a seguir para la variación de horario, fecha y campo fijado para la celebración de un partido consta regulado en el artículo 261 del Reglamento General de la FFCV.

Para el buen desarrollo de la competición es imprescindible que el procedimiento a seguir por los clubes para la variación de horario, fecha y campo fijado para la celebración de un partido se cumpla de forma escrupulosa, debiendo tener presente que, su incumplimiento de forma dolosa o culposa podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 92 y 96 del Código Disciplinario de la FFCV.

20.- REVISIONES MEDICAS. - Existe la obligación por parte de jugadores y técnicos de realizar, cada dos temporadas, la revisión médica preceptiva para diligenciar las licencias de los mismos. A este respecto, los clubs deberán cuidar muy especialmente que sus futbolistas y preparadores se presenten para ello en las fechas que les sean asignadas, en evitación de incurrir en las medidas que puedan adoptarse sobre aquellos que, sin justificación alguna, dejen de acudir al reconocimiento en el día que le haya sido asignado por los servicios médicos de la Mutualidad, entorpeciendo la marcha del trabajo de los facultativos y del trámite de inscripción de licencias.

21.- RECLAMACIONES DE LICENCIAS. - Deberá requerirse al árbitro, para que haga constar en el acta el hecho exacto que motiva la reclamación, al término de la primera parte o a la conclusión del partido. De no ser posible, se cursará escrito de alegaciones al Comité de Competición, a través del sistema informático oficial de la Federación, o al correo electrónico alegaciones@ffcv.es, fundamentando la reclamación y aportando indicios de prueba, dentro los siguientes plazos:

- En los encuentros disputados en fin de semana, el plazo será hasta las **14:00 horas del segundo día hábil** a partir de la fecha del partido que se trate.
- Cuando se trate de partidos disputados entre semana, el meritado plazo se reducirá **hasta las 14:00 horas del siguiente día hábil**.

Expirado estos plazos quedaran desestimadas las reclamaciones presentadas por extemporáneas y se convalidará el resultado obrante en el encuentro.

22.- VEHICULOS ARBITRALES. - Los delegados de Campo o en su caso los delegados del equipo local vienen obligados a la guarda y custodia de los vehículos y objetos de valor arbitrales. Para el buen cumplimiento de dicha obligación, tanto para los árbitros como para los clubes, es imprescindible que tengan presente lo previsto en los artículos 299, punto 1, apartado I, y 304, punto 2, apartado c, ambos del Reglamento General de la F.F.C.V.

Será obligación de los árbitros el informar a los delegados de los clubs locales del lugar de ubicación de sus vehículos, al objeto de su protección o, por el contrario, desplazarlo a mejor lugar, dentro o fuera del recinto deportivo, recomendándose el estacionamiento en lugar convenientemente protegido o vigilado por personal del propio club. A tal efecto el árbitro tendrá la obligación de emitir un recibo, por duplicado, de la recepción y de los otros efectos de valor de los que se hará cargo el delegado de Campo, o en su caso, del delegado local, quienes podrán hacer constar en dicho recibo las observaciones que tengan por conveniente sobre los bienes dejados en depósito.

Caso de no observarse las anteriores medidas previsoras por parte de los delegados de Campo, tras ser advertidos de la ubicación de los vehículos arbitrales por parte de sus titulares, y de producirse incidentes que provoquen desperfectos en dichos vehículos, se responsabilizará a los clubs locales (salvo identificación de los autores que demuestren su vinculación al equipo visitante), ordenando, el Comité correspondiente, las indemnizaciones a sus propietarios por los daños que sufran los referidos vehículos.

Si quien no cumpliera sus obligaciones al efecto fuera el árbitro, no se responsabilizará a los clubs de los daños en los vehículos ni de los objetos de valor que no hubiesen sido dejados en depósito reglamentario.

23.- DELEGADOS FEDERATIVOS. - Los Comités de Competición y Disciplina, designarán de oficio o a solicitud de los clubs interesados, delegados federativos para aquellos partidos que considere conveniente su presencia. En el segundo de los supuestos deberá solicitarse por escrito a esta Federación, al menos con **CINCO DIAS** de antelación a la fecha prevista para el partido, y los gastos que se originen serán por cuenta del club solicitante, debiendo hacerlos efectivos, a través del sistema informático Novanet, dentro de los siete días siguientes a la celebración del partido.

24.- ORGANOS DISCIPLINARIOS

A) PRIMERA INSTANCIA - COMITES DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA: El Juez Único de Competición de la FFCV, como norma general, se reunirá los martes para ver y resolver las incidencias producidas en las competiciones de categoría nacional disputadas en fin de semana; pudiendo reunirse cuantas veces sea necesario para ver y resolver sobre las incidencias habidas en los partidos intersemanales correspondientes a las competiciones citadas.

En ese sentido los órganos disciplinarios de primera instancia correspondientes a competiciones de ámbito territorial, como norma general, se reunirán los miércoles para ver y resolver sobre los partidos disputados en la jornada del fin de semana, además de tantas veces como sean necesarias para ver y resolver los partidos que se disputen entre semana.

Las resoluciones sobre las actas de los partidos de las distintas competiciones estarán a cargo de los siguientes Comités disciplinarios de la Federación de Fútbol de la Comunidad Valenciana:

- **JUEZ UNICO DE COMPETICION DE FUTBOL SALA.** - Adopta los acuerdos de los grupos 14 y 15 de tercera división.
- **COMPETICION DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE FUTBOL SALA.** - Actúa en las disciplinas de Fútbol Sala, en sus distintas categorías.

B) SEGUNDA INSTANCIA - COMITÉ DE APELACIÓN: El Comité de Apelación de la FFCV, como norma general, se reunirá los jueves para ver y resolver los recursos que se formulen contra las resoluciones adoptadas por los órganos disciplinarios de primera instancia.

Contra las resoluciones adoptadas por el comité de apelación, se pueden interponer recursos ante el TDCV en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción de la resolución que se desee recurrir. Dicho recurso deberá de formalizarlo directamente ante dicho tribunal de forma telemática a través de su página web.

C) NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES: Las notificaciones de las resoluciones que adopten los Órganos disciplinarios de esta Federación se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por los interesados, dirigidas a sus domicilios o al del club al que estén afectos, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado. Los clubes vendrán obligados a facilitar a la Federación la práctica de las notificaciones que deban efectuarseles mediante su afiliación al sistema informático oficial de la FFCV.

Sin perjuicio de lo anterior, se presumirá correctamente practicada la notificación a todos los efectos, salvo prueba en contrario, con la remisión de la resolución adoptada a través del sistema informático oficial de la FFCV, cuando se trate del propio club, sus dirigentes, jugadores, técnicos y demás personas físicas con licencia federativa del club, o a los distintos comités técnicos en los demás casos, siempre teniendo en cuenta la urgencia que el buen fin de la competición requiere.

Con independencia de la notificación personal, en los términos expresados en los apartados anteriores, los órganos de justicia federativa acordarán la comunicación pública de las resoluciones sancionadoras, mediante su publicación en la página Web de la Federación, respetando el derecho al honor y la intimidad de las personas, conforme a la legalidad vigente.

25.- CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y DEPÓSITOS. - La Asamblea General de la FFCV aprobó la obligatoriedad de los clubes de efectuar depósitos de garantía para la participación de sus diferentes equipos en las competiciones de carácter Nacional y Territorial. Las cantidades de los citados depósitos se establecieron en las cuantías siguientes:

CATEGORÍA	CUOTA	DEPOSITO
3ª División Futsal	450 €	600 €
Promoción Valenta	50 €	300 €
Aficionado Regional	225 €	500 €
Juvenil Masculino	75 €	120 €
Cadete Masculino	75 €	120 €
Infantil Masculino	75 €	70 €
Alevín Masculino	50 €	70 €
Benjamín Masculino	50 €	70 €
Prebenjamín Masculino	Gratuita	Gratuita
Base Femenino Valenta	25 €	Gratuita

Una vez realizada la inscripción de un equipo y abonada la misma, si éste se retirase de la competición, en ningún caso le será devuelta la cuota abonada en concepto de inscripción.

26.- TABLA DE TARIFAS ARBITRALES. - A continuación, se relacionan las tarifas arbitrales para la celebración de partidos oficiales organizados por esta FFCV:

CATEGORÍA	TIEMPO	CANTIDAD	EQUIPO ARBITRAL
3ª División	20' x 20'	217 €	2 árbitros y A. Asistente
Regional Preferente (Play Off)	20' x 20'	106 €	2 árbitros y A. Asistente
Regional Preferente, 1ª y 2ª Regional	20' x 20'	81 €	Árbitro y A. Asistente
Liga Autonómica VALENTA (Play Off)	20' x 20'	106 €	2 árbitros y A. Asistente
Liga Autonómica y Promoción VALENTA	20' x 20'	59 €	Árbitro y A. Asistente
Liga Base VALENTA	25' x 25' c.c.	36 €	1 árbitro
Liga Autonómica JUVENIL	20' x 20'	106 €	2 árbitros y A. Asistente
1ª Regional Juvenil	20' x 20'	62 €	Árbitro y A. Asistente
2ª Regional Juvenil	25' x 25' c.c.	36 €	1 árbitro
Veteranos	25' x 25' c.c.	62 €	Árbitro y A. Asistente
Cadete / Infantil (Play Off Autonómico)	20' x 20'	64 €	2 árbitros y A. Asistente
Cadete / Infantil (Preferente y Autonómico)	20' x 20'	56 €	Árbitro y A. Asistente
Alevín / Benjamín (Play Off Autonómico)	15' x 15'	56 €	2 árbitros y A. Asistente
Alevín / Benjamín (Play Off Autonómico)	15' x 15'	51 €	Árbitro y A. Asistente
Cadete 1ª Regional	25' x 25' c.c.	31 €	1 árbitro
Infantil 1ª Regional	25' x 25' c.c.	25 €	1 árbitro
Alevín (Play Off Provincial)	15' x 15'	36 €	Árbitro y A. Asistente
Alevín	25' x 25' c.c.	25 €	1 árbitro
Benjamín (Play Off Provincial)	15' x 15'	36 €	Árbitro y A. Asistente
Benjamín	25' x 25' c.c.	25 €	1 árbitro
Prebenjamín	25' x 25' c.c.	25 €	1 árbitro
Finales Copa Federación	20' x 20'	69 €	2 árbitros y A. Asistente
Finales Copa Federación	25' x 25' c.c.	51 €	2 árbitros y A. Asistente

PARTIDOS SUSPENDIDOS

En los partidos suspendidos o reanudados se pagará el km. + 8,00 € a cada árbitro de resarcimiento (en encuentros de la FFCV) así como la dieta correspondiente.

Como criterio común para todas las categorías y competiciones, el Comité de Árbitros de la FFCV será quien interprete la aplicación de las dietas, asignaciones por partidos y desplazamientos, posibilitando la reclamación por parte del interesado.

27.- TROFEOS. - Se entregará un trofeo, a la finalización de la presente temporada, a cada equipo campeón de las diferentes categorías y grupos que componen las competiciones de Fútbol de esta FFCV.

28.- BALÓN OFICIAL. - Se recuerda todos los clubes que deberán de cumplir con lo establecido en la Circular nº2 de la FFCV (Temporada 2026/2027), referente a los balones oficiales de juego para cada categoría, adoptándose en caso de incumplimiento las sanciones correspondientes.

29.- MODIFICACIONES Y PAUTAS. REGLAS DE JUEGO 2026-27

- **RESTRICCIÓN EN SAQUE DE META.**

En la ejecución del saque de meta, el guardameta, no podrá pasar con el balón directamente la línea de medio campo sin que, previamente, haya sido tocado por otro jugador o haya tocado la superficie de juego en la propia mitad.

Cuando un/a guardameta lance, directamente, el balón más allá de la línea divisoria de centro de campo, se concederá un tiro libre indirecto al equipo adversario, que se lanzará desde el lugar donde el balón cruzó la línea central.

En caso de infracción nunca se aplicará la ventaja.

- **TARJETA POR PROTESTAR MIEMBROS BANQUILLO.**

Todas las personas integrantes de los equipos deben respetar a los miembros del equipo arbitral y sus decisiones, recordando y respetando la integridad de las Reglas de Juego.

Los jugadores y los entrenadores tienen una responsabilidad crucial con respecto a la imagen de este deporte, y el capitán del equipo debe desempeñar un papel importante a la hora de velar por que se respeten y protejan las Reglas de Juego y las decisiones de los árbitros.

Las tarjetas (amarillas o rojas) a los miembros del banquillo (suplentes y/o cuerpo técnico) que sean por protestar, acumularán una falta.

Se considerará protesta: insultos, faltas de respeto, faltas de consideración..., tanto verbales como gestuales hacia cualquier integrante del partido (árbitros, equipo propio, equipo adversario, público, fotógrafos, mopa ...). También será considerada protesta la desobediencia cuando sea manifiesta y vaya dirigida a una indicación directa de algún miembro del equipo arbitral.

Ejemplos aclaratorios:

Si un equipo lleva 4 faltas y hay 2 tarjetas por protestas, se suben al marcador 6 faltas, pero se reanuda conforme al juego, por ello, no se lanzaría tiro libre sin barrera.

Si el fisio o el médico hace caso omiso de la indicación directa del árbitro de atender a jugador fuera de la superficie de juego y es amonestado con tarjeta amarilla será falta acumulable.

- **TIRO PENAL.**

Todas las infracciones sancionadas con tiro libre directo cuentan como falta acumulable; sin embargo, cuando se conceda un tiro penal, la falta no se registrará como acumulada.

MEDIDAS PARA LA DINAMIZACIÓN DEL JUEGO

- **SEÑALIZACIÓN A ÁRBITRO 3 DE TARJETAS POR INTERCOMUNICADOR (SÓLO PARTIDOS CON 3er ÁRBITRO)**

La comunicación de tarjetas al árbitro 3 se realizará por intercomunicador incluso cuando vayan acompañadas de gol o acumulable tras ventaja. No se realizará el código de señales hacia la mesa de anotación y cronometraje.

Sí se seguirán realizando las señalizaciones a la mesa de anotación correspondientes a:

- Goles marcados.
- Faltas acumulables tras ventaja.
- Faltas acumulables por tarjeta a miembros de banquillo.
- Solicitud de tiempo muerto.

- **DIÁLOGO FRECUENTE Y ÁGIL POR PARTE DEL EQUIPO ARBITRAL**

Los árbitros establecerán una comunicación frecuente, ágil y basada en el respeto mutuo con los integrantes de ambos equipos, siempre que ésta se desarrolle por los cauces reglamentarios establecidos. Estando el juego detenido la duración de dicha comunicación será la mínima imprescindible que evite el retraso de la reanudación del juego. **(+10 segundos)**

- **ASISTENCIA A JUGADORES**

Los jugadores lesionados, incluidos los guardametas, no podrán ser atendidos en el terreno de juego, y no se les permitirá volver a entrar hasta que el juego se haya reanudado.

El protocolo que seguirán los árbitros será:

1. Preguntarán al lesionado si requiere asistencia externa.
2. Respuesta negativa, continúa el juego.
3. Respuesta positiva, se autoriza la entrada de asistencia:

- a) Valoración inicial breve.
- b) El árbitro instará a la atención en el exterior de la superficie de juego.
- c) Si se hace caso omiso de la indicación, se permite asistencia y, a continuación, se muestra la tarjeta amarilla a la persona que realizó la asistencia acumulando una falta al equipo.

Los únicos casos en los que se podrá hacer una excepción al protocolo anterior en referencia a la salida de los jugadores lesionados serán cuando:

- varios jugadores del mismo equipo choquen y requieran atención médica
- se haya producido una lesión de extrema gravedad
- se lesione un jugador como resultado de una infracción con contacto físico, por la cual se amoneste o expulse al adversario, si la evaluación y el tratamiento se llevan a cabo con rapidez
- se conceda un penal y el jugador lesionado vaya a lanzarlo
- se conceda un penal y el jugador lesionado sea el guardameta

La asistencia entre jugadores únicamente estará permitida para ayudar a incorporarse o comprobar si el jugador puede continuar.

Si tras esta comprobación el jugador no puede continuar inmediatamente, deberá solicitarse asistencia externa y aplicarse el protocolo establecido.

- **ELIMINACIÓN DE AVISOS PREVIOS CON BALÓN PARADO**

Se eliminan los avisos previos que retrasan la reanudación del juego por parte de los árbitros, por ejemplo:

- a) Ubicación del portero en penal.
- b) Ubicación del portero en tiro de 10 m
- c) Insistencia a jugadores de no adelantarse en barreras.

Sólo se realizarán los siguientes avisos previos y en una única ocasión por equipo y partido:

- a) Primer aviso equipo y partido por agarrones antes de reanudación.
- b) Primer aviso por equipo y partido por incumplimiento de distancia de los defensores en saque de banda y/o esquina.

- **PROTOCOLO DISTANCIA SAQUE DE BANDA Y ESQUINA**

En el momento de la ejecución de un saque de banda o esquina todos los adversarios deberán permanecer a una distancia mínima de 5 m del punto donde se vaya a ejecutar el saque. El ejecutor **NO DEBE SOLICITAR DISTANCIA**

Las Reglas de Juego establecen que aquel adversario que se sitúe a menos de 5 m del lugar donde se ejecuta el saque impidiendo la ejecución o interceptando el balón será amonestado por conducta antideportiva.

En caso de que ya se hubiera ejecutado el saque, se concederá un libre indirecto en saque de banda o la repetición del lanzamiento en saque de esquina.

Los árbitros no medirán la distancia de los defensores en los saques de banda o esquina. Existen referencias en la pista para que los jugadores adopten la distancia mínima de 5 m.

Por el celo que se pretende implementar de cara a la dinamización del juego en la presente temporada, en caso de incumplimiento de la distancia mínima obstaculizando o interceptando el saque, los árbitros realizarán un único aviso público a todo el equipo por partido de que en la reincidencia serán amonestados.

- **MANOS**

No todos los contactos del balón con la mano o el brazo constituyen infracción.

Con el fin de determinar con claridad las infracciones, se considera brazo desde el límite superior de éste coincidente con el punto inferior de la axila.

a) Voluntarias

Tocar el balón de manera voluntaria con la mano o el brazo, por ejemplo, desplazando estas partes del cuerpo en dirección al balón.

b) Antinaturales

Tocar el balón con la mano o el brazo cuando se posicionen de manera antinatural y consigan que el cuerpo ocupe más espacio.

Se considerará mano cuando no sea consecuencia del movimiento de su cuerpo en esa acción concreta o no se pueda justificar por dicho movimiento.

Al colocar la mano o el brazo en dicha posición, el jugador se arriesga a que el balón golpee esa parte de su cuerpo y esto suponga una infracción.

- Mano o brazo están claramente despegados y alejados del cuerpo.
- Mano o brazo están claramente despegados por encima del hombro.

c) Accidentales (involuntarias)

Tocar el balón con la mano o el brazo de manera accidental no es infracción, por lo que el juego debe continuar.

- Mano en posición natural.
- Manos apoyadas o hacia el apoyo. Mano como herramienta de soporte para mantener el equilibrio. Si el jugador cae y la mano o el brazo quedan entre el cuerpo y el punto de apoyo en el suelo, pero no alejadas del cuerpo hacia un lado o en vertical.

Nunca se puede conseguir gol con la mano, por ello, se considerará infracción y se sancionará con un tiro libre indirecto las dos acciones que siguen:

- Marcar un gol directamente con la mano o el brazo (incluido el guardameta).
- Marcar un gol después de tocar con la mano o el brazo y sin que otro jugador lo haya jugado posteriormente.

MANOS	DECISIÓN TÉCNICA	DECISIÓN DISCIPLINARIA	
VOLUNTARIAS	TLD	ATAQUE PROMETEDOR	T. AMARILLA
		SIN ATAQUE PROMETEDOR	SIN TARJETA
ANTINATURALES	TLD	ATAQUE PROMETEDOR	T. AMARILLA
		SIN ATAQUE PROMETEDOR	SIN TARJETA
ACCIDENTALES	NO EXISTE INFRACCIÓN	SIN TARJETA	
	MANO + GOL TLI	DIRECTAMENTE	SIN TARJETA
		EL/LA MISMO/A JUGADOR/A	SIN TARJETA

- EVITAR UN GOL O UNA OCASIÓN MANIFIESTA DE GOL POR MANOS

a) Voluntarias o antinaturales

Cuando un jugador evite gol u OMG del equipo adversario por mano voluntaria, será expulsado, independientemente de dónde se produzca ésta (excepto el portero dentro de su área)

Cuando un/a guardameta dentro del área (saque de meta, tiro libre) evite un gol o una OMG del equipo adversario por mano voluntaria o tocar con cualquier parte del cuerpo, será expulsado/a y se reanudará con TLI (doble toque).

Cuando un guardameta fuera del área evite un gol o una OMG del equipo adversario por mano voluntaria, será expulsado, aunque haya jugadores detrás de él en la portería o en el área.

b) Involuntarias

Cuando un jugador evite un gol u OMG del equipo adversario cometiendo una infracción por mano involuntaria y los árbitros conceden un tiro penal, el jugador será amonestado.

Si se produce fuera del área se expulsará al jugador o guardameta y reanudarán con TLD.

No se sancionarán cuando estén pegadas al cuerpo (protección sin separación alguna) o de manera natural

MANOS	INFRACOR	UBICACIÓN	DECISIÓN TÉCNICA	DECISIÓN DISCIPLINARIA
VOLUNTARIAS Y ANTINATURALES	JUGADOR/A	En toda la pista	TLD / PENAL	T. ROJA
	GUARDAMETA	Fuera del área	TLD	T. ROJA
		Doble toque en área tras saque de meta o TL	TLI	T. ROJA
INVOLUNTARIAS	JUGADOR/A	Dentro del área	PENAL	T. AMARILLA
	JUGADOR/A Y/O PORTERO/A	Fuera del área	TLD	T. ROJA

POR CONTACTO FÍSICO

A la hora de determinar si existe una ocasión manifiesta de gol se deberán valorar los siguientes tres apartados por el orden que se enumeran:

1. Si la portería está protegida o desprotegida. (Se considera que la portería está protegida cuando el guardameta se encuentra en su propia área penal, situado en el interior del triángulo imaginario cuyos vértices son los postes y el balón).

2a. Con portería protegida para poder considerarse OMG tendrá que haber superioridad de atacantes sobre defensores activos (no se contabiliza el jugador que comete la infracción y si se incluye el guardameta del equipo defensor).

2b. Con portería desprotegida para poder considerarse OMG tendrá que haber igualdad o superioridad de atacantes sobre defensores activos (no se contabiliza El jugador que comete la infracción y si se incluye el guardameta del equipo defensor).

3. Será OMG si, cumplidas las premisas establecidas en el punto 1 y 2, la distancia a portería, la dirección del juego y el control del balón o la posibilidad de recuperarlo hacen posible la consecución de gol de no haber tenido lugar la infracción que se perita.

CON CONTACTO FÍSICO	EVITAR UN GOL O UNA OMG	
	Dentro del área de penal	Fuera del área de penal
Intento de jugar o disputar el balón	T. AMARILLA	T. ROJA
Sin intento de jugar o disputar el balón	T. ROJA	T. ROJA

• USO DE BRAZOS

Bloquear a un jugador rival puede considerarse una táctica lícita en el fútbol sala, siempre que el jugador que realice el bloqueo se encuentre quieto en caso de producirse contacto físico y que no se interponga en el camino de un oponente desplazándose intencionadamente hacia él y provocando el contacto al moverse, estirando el cuerpo o utilizando los brazos.

Los brazos se pueden utilizar como herramienta, pero no como arma. Además, el oponente deberá tener la posibilidad de evitar el bloqueo.

Podrá realizarse un bloqueo tanto si el jugador rival está en posesión del balón como si no lo está.

Infracción por bloqueo u obstrucción sin contacto físico

Se sancionará con tiro libre indirecto.

Infracción por bloqueo u obstrucción con contacto físico

Se sancionará con tiro libre directo.

El contacto con la cara o cuello de un adversario siempre será sancionado con tarjeta amarilla o roja.

Será amarilla cuando se produzca un contacto sin intensidad y no exista intención de golpeo. Se mostrará la tarjeta roja cuando sea un contacto con intensidad y/o se haya cargado el brazo con intención de golpear.

- **SISTEMAS ELECTRÓNICOS O DE COMUNICACIÓN EN BANQUILLOS**

Los sistemas electrónicos o de comunicación estarán permitidos en banquillos con fines de rendimiento o estadísticas de partido.

Si se utiliza para protestar o mostrar disconformidad señalando alguna jugada se amonestará sin advertencia previa y se expulsará de persistir dicha protesta

NORMAS REGULADORAS Y BASES DE COMPETICIÓN

CATEGORÍAS PROFESIONALIZADAS RFEF

Liga Prime Futsal (1ª División Masculina))
1ª División Femenina (Liga Iberdrola)
2ª División Masculina

CATEGORÍAS NO PROFESIONALIZADAS RFEF

2ª División Femenina
2ª División B
3ª División
División de Honor Juvenil

CATEGORÍAS FFCV

3ª División
Regional
Categorías Fútbol Sala Base (Masculina/Femenina)

NÚMERO MÁXIMO DE JUGADORES EN ACTA

En cualquiera de las categorías, PROFESIONALIZADAS RFEF, NO PROFESIONALIZADAS RFEF Y CATEGORÍAS FFCV, **el número máximo de jugadores inscritos en acta será de 14**

NÚMERO MÁXIMO DE COMPONENTES DEL BANQUILLO

En cualquiera de las categorías, PROFESIONALIZADAS RFEF, NO PROFESIONALIZADAS RFEF Y CATEGORÍAS FFCV, **el número máximo de componentes del banquillo será de 17 personas (9 jugadores suplentes y 8 miembros del cuerpo técnico, se da cabida al "Entrenador de Porteros")**

NÚMERO MÍNIMO PARA INICIAR UN PARTIDO

Categorías Profesionalizadas RFEF: **10 jugadores mínimo**, inscritos en acta y presentes para disputar el partido
Categorías No Profesionalizadas RFEF: **8 jugadores mínimo**, inscritos en acta y presentes para disputar el partido
Categorías FFCV: **3 jugadores mínimo**, inscritos en acta y presentes para disputar el partido

EQUIPAMIENTO

Categorías Profesionalizadas RFEF: Las camisetas de los porteros y portero-jugador **deberán ser todas del mismo color con el número de dorsal correspondiente** (no se autorizan transparencias)

Categorías No profesionalizadas RFEF y Categorías FFCV: Las camisetas de los porteros y portero-jugador **podrán ser de distinto color y se permite que lleven transparencia para visualizar el número de dorsal.**

Categorías Profesionalizadas RFEF, No Profesionalizadas RFEF y Categorías FFCV:

Las camisetas interiores y mallas térmicas **deberán ser del mismo color que el principal de camiseta y pantalón respectivamente e iguales en todos los jugadores del mismo equipo.**

Excepción: En las categorías en las que se permite la camiseta con transparencia para ver el dorsal, el portero-jugador si podrá participar, aunque las mangas no sean del color principal de la camiseta principal

Las rodilleras y coderas deberán ser del color principal de la camiseta o pantalón. En caso de imposibilidad podrán ser blancos o negros. Los protectores faciales, de cabeza o de otro tipo podrán ser de cualquier color.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. - LA REFERENCIA AL GÉNERO EN LAS NORMAS REGULADORAS Y BASES DE COMPETICIÓN. Toda referencia de género efectuada en esta circular de competición, indistintamente, se entenderá efectuada tanto para el género femenino como para el género masculino.

SEGUNDA. - EL OBLIGADO CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR N.º 42 DE LA RFEF TEMPORADA 16/17 EN RELACIÓN CON LOS MENORES DE EDAD. A fin de dar obligado cumplimiento a la normativa actual existente sobre la Ley de protección jurídica del menor, y con la intención de informar a todos los que les pueda afectar, se recuerda el obligado cumplimiento de la Circular nº 42 de la RFEF Temporada 16/17, en la cual se comunican los requisitos para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.

Lo que se comunica a las Delegaciones Provinciales y Comarcales, Comités Territoriales de Árbitros y Entrenadores y clubs afiliados, para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 1 de septiembre de 2026
FEDERACION DE FUTBOL DE LA C. VALENCIANA



Cesar Calatayud Ortiz
Secretario General